

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante solicitó oportunamente corrección y adición de la sentencia proferida en este asunto. La cual quedó ejecutoriada el 14 de junio de 2022. Sírvase proveer. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 24 de junio de 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige sentencia Profiere Sentencia complementaria
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Brian Abdón Rincón Betancourt CC 1.098.310.596
Demandado:	Carlos Eduardo Urrea Arbeláez CC 7.561.731
Radicado:	630014003007-2019-00224-00

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante la corrección de la sentencia proferida en este asunto el 8 de junio de 2022, al haberse ordenado el levantamiento de una cautela no decretada en este asunto, por lo que al evidenciarse el yerro puesto de relieve, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. para dejar sin efectos los numerales tercero y cuarto de la providencia en comento.

Igualmente y a tono con lo consagrado en el artículo 287 C.G.P. se dictará sentencia complementaria para disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que consistieron en el embargo y retención del salario del demandado como docente de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, el embargo de los remanentes del proceso radicado bajo el número 2018-840 tramitado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad y el embargo y retención de las sumas de dinero consignadas en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

Así mismo se dispondrá la entrega de los títulos judiciales consignados para el presente asunto, como consecuencia de las cautelas decretadas, al demandado.

De acuerdo con los razonamientos que preceden, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, *“administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley”*,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales tercero y cuarto de la sentencia proferida el 8 de junio de 2022, los cuales quedan sin efectos.

SEGUNDO: PROFERIR SENTENCIA COMPLEMENTARIA a la que fue dictada el 8 de junio de 2021, para disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la CC 7.561.731 y ordenar la entrega de los títulos judiciales al demandado, conforme con lo considerado.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto así:

1. El embargo y retención del salario del demandado CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la CC 7.561.731 como docente de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia. La cual cesó por la terminación del contrato laboral del demandado finalizó el 6 de diciembre de 2019 (fl 16 documento 2 del cuaderno de medidas), por lo que no será necesario librar oficio.
2. El embargo de los remanentes del proceso radicado bajo el numeró 2018-840 tramitado en contra del común demandado CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la CC 7.561.731, ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, la que surtió efectos legales, el cual fue terminado y los dineros consignados para dicho proceso fueron puestos a disposición de este juzgado mediante auto del 23 de septiembre de 2019, por lo que no será necesario librar oficio.
3. El embargo y retención de las sumas de dinero consignadas a nombre del demandado CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la CC 7.561.731, en las siguientes entidades financieros ubicados en la ciudad de Armenia, Q., BANCO

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que el oficio 003888 del 15 de abril de 2021 queda sin efectos, y remítase al correo electrónico villamiled@yahoo.com del apoderado judicial del demandado, para su diligenciamiento.

CUARTO: Hágase entrega al demandado CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ identificado con la CC 7.561.731 de los títulos judiciales consignados para el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 109** DEL 28 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45f514b0b1a494ae2fa53cca3e9e98b1fa52461133b203dcd8aedf69f612996**

Documento generado en 24/06/2022 09:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>